



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos



ORDENANZA 012/15

VISTO:

La Ordenanza 008/15 mediante la cual se autoriza al Municipio de Villa Clara a adquirir a los herederos de Yeri Jova el inmueble donde se encuentra emplazado parte del parque de juegos infantiles ubicado en Av. San Martín, manzana D del plano catastral de Villa Clara; y

CONSIDERANDO:

Que el ARTÍCULO 1º) establece que se adquiere a los herederos de Yeri Jova, cuyo juicio tramita ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Villaguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago Petit, caratulados: "YERI JOVA S/SUCESORIO", Expte. N° 4.615/2009, una fracción de terreno..., en un monto de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), pagaderos al momento de formalizarse la Escritura Pública Traslativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Villa Clara.

Que en el ARTÍCULO 6º) se establece que los gastos para la transferencia del dominio serán a cargo de la Municipalidad de Villa Clara en su totalidad.

Que al momento de tomar conocimiento los herederos que tenían que hacerse cargo de los gastos de tramitación de la sucesión de YERI JOVA, los mismos manifiestan que ellos solicitaron la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) libre de todo gastos, entendiéndose que el comprador se haría cargo de los mismos.

Que los vendedores manifiestan su intención de vender únicamente si se le garantiza la suma solicitada.

Que los gastos del sucesorio ascienden a la suma aproximada de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00).

Que no obstante de haberse aprobado la Ordenanza de compra, viendo las razones expuestas por los vendedores y considerando que es sumamente beneficioso a los intereses del Municipio la adquisición del terreno, corresponde autorizar la compra por un monto total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000,00) más gastos de escrituración.

Que si bien esta operación en su monto representa una suma importante, los recursos municipales no se verían afectados, dado que se cuenta con el dinero en sus arcas.

Que en consecuencia es beneficiosa para este Municipio realizar la compra directa del mismo, para ello se hace necesario contar con la autorización de este cuerpo de acuerdo a lo establecido en el art. 95, inc. r) Ley 10.027, modificada por Ley 10.082.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º) Adquiérase a los herederos de YERI JOVA, cuyo juicio tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Villaguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago C. Petit, caratulados: "YERI JOVA S/ SUCESORIO", Expte. Nº 4.615/2009, una fracción de terreno comprendida dentro de una mayor superficie, ubicada en Villa Clara, Distrito Bergara, Departamento Villaguay, Entre Ríos, Manzana Nº 20 (ex manzana D), Solares Nº 8 y 9, Plano de Mensura Nº 230, inscripta en el Registro Público de la Propiedad de Villaguay, bajo Nº 201. Prop. 3348, Folio 917/922, Tomo 8º, Secc. Dominio Urbano, de una superficie que se determinara al momento de practicarse la mensura, teniendo en cuenta un mínimo de SEISCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (670M2), con frente a Av. San Martín de 20m, que se ubicara en solar 9, en un monto de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000,00), pagaderos al momento de formalizarse la Escritura Pública Traslativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Villa Clara.

ARTICULO 2º) La escritura Pública deberá realizarse en un plazo de 90 días.

ARTICULO 3º) Aplíquese para la presente adquisición el sistema de COMPRA DIRECTA, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3º, inciso 4º, apartado 4.3, de las Ordenanzas Municipales Nº 010/87 y 017/96 modificatorias de la Ordenanza Municipal Nº 032/85 y 02/12 y Art. 95, inciso r) de la Ley 10.027, modificada por la Ley 10.082.

ARTICULO 4º) Facultase al Presidente y Secretario Municipal a suscribir la Escritura Traslativa del Dominio del Inmueble que se adquiere y demás documentación necesaria.

ARTICULO 5º) Los gastos que se originen deberán imputarse a la Partida Principal Bienes de Capital, conforme al presupuesto vigente.

ARTICULO 6º) Los gastos para la transferencia del dominio serán a cargo de la Municipalidad de Villa Clara en su totalidad.

ARTICULO 7º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince.-

FIRMADO: RAQUEL VICTORIA BIROCCO – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.


DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




RAQUEL V. BIROCCO
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante